

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúense los hechos de la demanda, en el sentido de precisar la dirección del inmueble objeto de restitución.
2. Teniendo en cuenta el numeral anterior, adecúense las pretensiones de la demanda.
3. Adecúese el acápite de notificaciones de la parte demandada.
4. Indique los linderos generales y específicos del inmueble entregado en arriendo.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del título base de la acción.
6. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 2213 de 2022, acredite en debida forma que, al presentar esta demanda, simultáneamente envió por medio electrónico o en su defecto física copia de ella y de sus anexos a la parte demandada.

Obsérvese que no se cumplen los presupuestos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto mencionado.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>14 de noviembre de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>40</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Viviana Gutierrez Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8291a9a158180ff31fdb8e180b44854fd3608248579facad6c8df95a1b5bb4**

Documento generado en 10/11/2023 01:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>